

Bruselas, 9 de octubre de 2026
(OR. en)

14270/26
ADD 1

DELECT 158
PECHE 403

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de octubre de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 7015 annex
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas técnicas para la conservación de los recursos pesqueros del mar Céltico, el oeste de Escocia, el mar de Irlanda y el canal de la Mancha

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 7015 annex.

Adj.: C(2026) 7015 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.10.2026
C(2026) 7015 final

ANNEX

ANEXO

del

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas técnicas para la conservación de los recursos pesqueros del mar Céltico, el oeste de Escocia, el mar de Irlanda y el canal de la Mancha

ANEXO

El anexo VI del Reglamento (UE) 2019/1241 se modifica como sigue:

1) En la parte B, los puntos 1.3 a 1.6 se sustituyen por el texto siguiente:

«1.3. No obstante lo dispuesto en los puntos 1.1 y 1.2, se aplicará lo siguiente a los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN) o jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) en las divisiones CIEM 7g, la parte de la división 7h al norte del paralelo 49° 30' N y la parte de la división 7j al norte del paralelo 49° 30' N y al este del meridiano 11° O:

a) salvo que se apliquen las letras b) o c), los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas o jábegas utilizarán artes con uno de los tamaños de malla siguientes:

- i) un copo de 110 mm con una puerta de malla cuadrada de 120 mm, o
- ii) un copo de 120 mm.

b) cuando las capturas estén compuestas en más de un 30 % por cigala (*Nephrops norvegicus*), y no obstante lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 494/2002, los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas o jábegas utilizarán un copo de 80 mm y uno de los siguientes artes:

- i) una puerta de malla cuadrada de 300 mm;
- ii) una caja separadora Seltra¹ de malla cuadrada de 300 mm, o
- iii) una rejilla separadora Nordmøre² con una separación máxima entre las barras de 35 mm o un dispositivo de selectividad Netgrid³ similar;
- iv) cualquier arte de pesca alternativo que haya demostrado ser al menos igual de selectivo para el bacalao, el eglefino y el merlán, de acuerdo con una evaluación realizada por el CCTEP. Tales artes deberán cumplir los requisitos del artículo 15, apartado 4, y deberán estar aprobados por la Comisión.

c) cuando las capturas estén compuestas en más de un 55 % por una combinación de rape (*Lophiidae*), merluza (*Merluccius merluccius*) o gallo (*Lepidorhombus spp.*), los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas o jábegas utilizarán uno de los siguientes artes:

- i) un copo de 100 mm con una puerta de malla cuadrada de 100 mm;
- ii) un copo T90 y una manga de 100 mm.

1.4. Este punto se aplicará como excepción a lo dispuesto en el punto 1.2.

¹ «Caja separadora Seltra de malla cuadrada de 300 mm»: un dispositivo de selectividad que: i) conste de un panel superior con un tamaño de malla de 300 mm como mínimo (malla cuadrada), colocado en una sección de caja de cuatro paneles, en la sección recta del copo; ii) tenga 3 metros de longitud como mínimo; iii) esté colocado a no más de 4 metros de la línea de saco, y iv) ocupe toda la anchura del paño superior de la sección de caja de la red de arrastre (es decir, de costadillo a costadillo).

² «Rejilla separadora Nordmøre»: un dispositivo de selectividad que conste de una rejilla rígida con una separación máxima entre las barras de la rejilla de 35 mm.

³ «Dispositivo Netgrid»: un dispositivo de selectividad que conste de una sección de cuatro paneles que se insertan en una red de arrastre de dos paneles con un paño inclinado de mallas romboidales con un tamaño de malla de 200 mm como mínimo, que conduce a un orificio de escape en la parte dorsal de la red.

1.4.1. Se aplicará lo siguiente a los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN) o jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) en las divisiones CIEM 6a y 5b, en aguas de la Unión, al este del meridiano 12° O (oeste de Escocia) en las pesquerías de cigala (*Nephrops norvegicus*):

- a) los buques que utilicen un tamaño de malla en el copo inferior a 100 mm utilizarán una puerta de malla cuadrada (posición no modificada) con un tamaño de malla de 300 mm como mínimo; en el caso de los buques con una eslora total inferior a 12 metros o con una potencia de motor inferior o igual a 200 kW, que utilicen un tamaño de malla en el copo inferior a 100 mm, la longitud total de la puerta será de 2 metros como mínimo y el tamaño de malla de la puerta podrá ser de 200 mm como mínimo;
- b) los buques cuyas capturas estén compuestas en más de un 30 % por cigala utilizarán una puerta de malla cuadrada (posición no modificada) de 160 mm como mínimo en el caso de los buques que utilicen un tamaño de malla en el copo comprendido entre 100 y 119 mm.

1.4.2. Se aplicará lo siguiente a los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN) o jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) en la división CIEM 7a (mar de Irlanda):

- a) salvo que se aplique la letra b), los buques que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas o jábegas con un tamaño de malla en el copo igual o superior a 70 mm e inferior a 100 mm y cuyas capturas estén compuestas en más de un 30 % por cigala (*Nephrops norvegicus*) utilizarán uno de los siguientes artes:
 - i) una puerta de malla cuadrada de 300 mm; los buques con una eslora total inferior a 12 metros podrán utilizar una puerta de malla cuadrada de 200 mm;
 - ii) una caja separadora Seltra de malla cuadrada de 300 mm;
 - iii) una rejilla separadora Nordmøre con una separación máxima entre las barras de 35 mm o un dispositivo de selectividad Netgrid similar, o
 - iv) cualquier arte de pesca alternativo que haya demostrado ser al menos igual de selectivo para el bacalao, el eglefino y el merlán, de acuerdo con una evaluación realizada por el CCTEP. Tales artes deberán cumplir los requisitos del artículo 15, apartado 4, y deberán estar aprobados por la Comisión.
- b) los buques con una eslora total igual o superior a 12 metros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas o jábegas y cuyas capturas estén compuestas en más de un 10 % por una combinación de eglefino (*Melanogrammus aeglefinus*), bacalao (*Gadus morhua*) y rayas, pastinacas y mantas (*Rajiformes*) utilizarán un copo de 120 mm.

1.5. Este punto se aplicará como excepción a lo dispuesto en las especificaciones relativas al tamaño de malla establecidas en la primera columna del cuadro del punto 1.2. Seguirán aplicándose las condiciones asociadas establecidas en la tercera columna de dicho cuadro.

1.5.1. En la división CIEM 7e (parte occidental del Canal de la Mancha):

- a) los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN) y jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) y

cuyas capturas estén compuestas en más de un 25 % por una combinación de bacalao (*Gadus morhua*), eglefino (*Melanogrammus aeglefinus*), merlán (*Merlangius merlangus*) o carbonero (*Pollachius virens*) utilizarán un copo de 100 mm, y

- b) los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN), redes de arrastre de vara (TBB) y jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) y cuyas capturas estén compuestas en más de un 30 % por una combinación de lenguado o solla y, en el caso de las redes de arrastre de fondo de puertas o jábegas con capturas adicionales compuestas en menos de un 25 % por una combinación de bacalao, eglefino, merlán o carbonero, utilizarán un copo de 90 mm.

1.5.2. En la división CIEM 7d (parte oriental del canal de la Mancha), los buques pesqueros que faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN), redes de arrastre de vara (TBB) y jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) y cuyas capturas estén compuestas en más de un 30 % por una combinación de lenguado o solla utilizarán un copo de 90 mm.

1.6. Los porcentajes de capturas mencionados en los puntos 1.3 a 1.5 se calcularán como la proporción en peso vivo de todos los recursos biológicos marinos desembarcados tras cada marea, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y con el artículo 27, apartado 2, del presente Reglamento.».

2) En la parte B, se añade el punto siguiente:

«1.7. Las medidas establecidas en los puntos 1.3 a 1.6 se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2027.».

3) En la parte C, el punto 10 se sustituye por el texto siguiente:

«10. Restricciones de la pesca con redes de arrastre de fondo de puertas y jábegas en el mar Céltico

10.1. Queda prohibido que los buques faenen con redes de arrastre de fondo de puertas (OTB, OTT, OTP, PTB, PTT, TBN) y jábegas (SSC, SDN, SPR, SX, SV) en las divisiones CIEM 7b, 7c y 7g a 7k.

Esta prohibición no se aplicará a los buques en caso de que:

- a) utilicen un tamaño de malla en el copo de 100 mm como mínimo, sin perjuicio del tamaño de malla en el copo especificado en la parte B, punto 1.3, letra b), del presente anexo en la zona especificada en la parte B, punto 1.3, del presente anexo, o
- b) sus capturas accesorias de bacalao no superen el 1,5 % cuando faenen fuera de las zonas especificadas en el punto 1.3 de la parte B del presente anexo.

10.2. Las medidas del punto 10.1 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2027.».